

ACTA/No. DIECISEIS, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INFORME SOBRE DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACION CONTRA MAGISTRADO DE CÁMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO. II. SOLICITUD DE LICENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO JAIME ESCALANTE. III. SECCIÓN DE PROBIDAD. a) Caso señora Ana Vilma Albanéz de Escobar en el ejercicio del cargo de Vicepresidenta de la República para el período del 01/06/2004 -31/05/2009. b) Definición de criterio respecto a falta de declaración patrimonial al cese de cargo. IV. SITUACION EN CAMARA ESPECIALIZADA CON SEDE EN SANTA

TECLA. V. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informe sobre diligencias preliminares de investigación contra Magistrado de Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro. b) Informativo 123/2018 (46) instruido contra el licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio, Juez de Paz de El Carmen por actuaciones como Juez suplente del Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel. c) Informativo 144/2018 (22) instruido contra el licenciado Aníbal Enrique Alfaro Ojeda, Juez integrante del Tribunal Primero de Sentencia de Zacatecoluca. VI. NOTA SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IML, POR EL QUE SOLICITA SE ANALICE PUNTO RELATIVO A PRÁCTICA DE LOS JUECES DE LA JURISDICCIÓN DE CHALATENANGO. VII. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-49-RJ-18 de licenciada Jessica Lissette Rugamas Campos (caduca el 26/02/2019). b) Informativo D-53-RC-18 de licenciado Carlos Orlando Rodríguez García (caduca el 18/03/2019). Se da inicio a la sesión a las nueve horas y treinta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se generan bastantes propuestas sobre abordaje de los diferentes temas de la agenda, modificándose para conocer los temas relativos al Magistrado de Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) INFORME SOBRE DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN CONTRA MAGISTRADO DE CÁMARA

TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO. Se informa que se gestionaron por la Dirección de Investigación Judicial ante Fiscalía General de la República, regional de Apopa de la misma Institución y Policía Nacional Civil, sin que las dos primeras lo hayan remitido a la fecha. No teniendo información suficiente al momento, se dan por recibido de la documentación enviada por la PNC. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Calderón.** II) SOLICITUD DE LICENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO JAIME ESCALANTE. Se da lectura a escrito, por medio del cual se solicita licencia sin goce de sueldo conforme al artículo 36 de la Ley de Carrera Judicial, para el período de sesenta días del veinticinco de febrero. En razón de que el permiso anterior llegó hasta el día veintidós de febrero se otorga el mismo a partir del día veintitrés de los corrientes. **Se llama a votar por conceder la licencia sin goce de sueldo solicitada por el licenciado Eduardo Jaime Escalante Díaz en su cargo de Magistrado de Cámara Tercera de lo Civil de la Primera Sección del Centro del día veintitrés de febrero al veintitrés de abril de dos mil diecinueve: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Dueñas, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Marengo de Torrento, Calderón, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. III) SECCIÓN DE PROBIDAD. Interviene Magistrado Ramírez Murcia indicando que se ha dirigido solicitud a la Sección de Probidad por parte de la Fiscalía General de la República, mediante la cual solicitan la certificación del expediente de investigación seguido a las

declaraciones patrimoniales del señor Sigfrido Reyes. Se indica que son varias las solicitudes que se dirigen por parte de las diversas regionales y departamentos de la Fiscalía y se advierte que se realizarán gestiones para tratar de no saturar la efectividad en trámites de la Sección, pues el uso de recursos administrativos es considerable para atender estas gestiones. **Se autoriza la emisión de la certificación solicitada con trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** a) Caso Señora Ana Vilma Albanéz de Escobar. Se retoma la exposición de las observaciones contenidas en Informe y Adenda sobre el análisis de las declaraciones juradas de patrimonio. Del monto total de irregularidades durante el periodo de funciones por \$4,818,454.41 la declarante justificó la cantidad de \$4,731,068.28 haciendo un total general de observaciones no subsanadas de \$87,386.13 de los cuales \$16,701.61 corresponden a la señora Albanéz de Escobar y \$70,684.52 al señor Carlos Patricio Escobar Thompson. Asimismo se concluye que del monto total de irregularidades después del periodo de funciones por \$6,792,229.04 la declarante justificó la cantidad de \$5,468,826.85 haciendo un total general de observaciones no subsanadas de \$1,323,402.19 que corresponden en su totalidad al señor Escobar Thompson. El monto total no justificado asciende a \$1,410,788.32. Magistrado Avilés consulta si el resultado en el patrimonio del señor Escobar Thompson tiene una relación directa o causal con el ejercicio del cargo público de la señora Albanéz de Escobar, para

determinarlo en la investigación. Aclara el Jefe de Probidad que la mayoría de los señalamientos provienen de dividendos de empresas donde el señor Escobar Thompson es accionista y hay un retorno de inversiones que proviene de BAYAMON S. de R.L. que en Comisión no se tomó en consideración la documentación de descargo para que fuera el Pleno el que se pronunciara sobre ello. Solicita recapitular sobre los montos amparados en la documentación de respaldo en las inversiones hechas en sociedades y corporación, presentados por los investigados. Magistrado Ramírez Murcia indica que la Comisión en la conformación anterior, no dio credibilidad a alguna información que se ha presentado por considerarla no es suficiente para desvanecer hallazgos; sin embargo aclara que este caso no ha sido visto por la actual Comisión. Magistrado Calderón refiere que para el caso, se está pendiente de definir dentro del Pleno si se retoman documentos presentados para desvanecer hallazgos. Interviene Magistrada Rivas Galindo señalando que hay información con la cual puede definirse la calidad del documento presentado como prueba para desvanecer. A su criterio debería de haberse presentado primero para determinar esto por Corte y luego poder ponerse a desvanecer con su utilización cada observación presentada. Magistrado Rivera Márquez considera que la información presentada servirá para que cada Magistrado pueda realizar un estudio individual y así tomar decisión. Magistrada Velásquez propone se entregue la información pendiente en su totalidad, ya que a su criterio no se ha

entregado documentación en forma completa anteriormente y eso la ha hecho perder confianza en la jefatura de la Sección. Magistrado Avilés solicita poder presentar la información pendiente y así adelantar el conocimiento de la misma, mientras se remite en su totalidad. Magistrado Rivera Márquez a partir de la entrega este día de información de forma directa por la Sección y estando pendiente la entrega de otra, considera se coloque este tema en agenda para la próxima semana. Para la Magistrada Velásquez sería excesivo decir que acá se quiere perjudicar a alguien, pero en cuanto a la toma de decisión, eso sí es personal, pues para algunos será necesario solicitar información y para otro no. Refiere que el procedimiento en cada caso visto ante el Pleno ha sido el mismo. Magistrada Rivas Galindo indica que el Pleno ha ido concediendo plazos y prórrogas que no están dispuestos en la Ley, por lo antigua de la misma y por los problemas procesales que tiene esta normativa especializada. Concluye que no hay obstaculización, cuando lo que se quiere por un Magistrado es imponerse debidamente de cada decisión a tomar. **Se retomará este caso en la sesión del próximo martes cinco de marzo.** IV) SITUACIÓN EN CÁMARA ESPECIALIZADA CON SEDE EN SANTA TECLA. Refiere Magistrada Dueñas que siendo Cámara de única sede, expresan los serios problemas que tiene de personal en la sede judicial, ya que hay un volumen de casos complejos que se presentan ante dicha sede y solicita reforzamiento de personal. Magistrada Rivas Galindo indica que en la Sala de lo Penal se conocen de distintas

peticiones de fortalecimiento temporal de sedes, pero se envía a Dirección de Planificación Institucional para estudio de factibilidad. Se indica por parte de Magistrada Dueñas que ha repartido esta misma petición a todos los despachos. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés.** Para el Magistrado Calderón hay grandes problemas en varias sedes judiciales y encontrar la solución de forma integral es necesaria, porque debe de dárseles respuesta. **Se deja constancia del retiro de Magistrados Ramírez Murcia y Calderón.** V. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 123/2018 instruido contra el licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio, Juez de Paz de El Carmen por actuaciones como Juez Suplente del Tribunal Segundo de Sentencia de San Miguel. Se presenta investigación y a partir de la misma no se logró documentar que la dilación producida haya sido consecuencia de un actuar doloso o negligente para causar un daño a la correcta administración de justicia. **Se deja constancia del reingreso del Magistrado Avilés. Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio, Juez de Paz de El Carmen, departamento de La Unión: trece votos. Al reincorporarse al Pleno el Señor Magistrado Calderón, solicita se incorpore su voto a la decisión anterior; por tanto se exonera con catorce votos. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** b) Informativo 144/2018 instruido contra el licenciado Aníbal Enrique

Alfaro Ojeda, Juez Integrante del Tribunal Primero de Sentencia de Zacatecoluca. Se presenta investigación realizada, prueba recibida y hechos probados. Se determinó hubo exceso en el cumplimiento de medida cautelar de detención provisional en perjuicio del imputado. En su defensa el funcionario relacionó que el atraso en la redacción y notificación de la sentencia se debió a la excesiva carga laboral de la sede judicial y lo probó con certificación del Libro de Entradas. En conclusión la carga laboral justificada incidió en circunstancias ajenas a la voluntad y cuidado del funcionario; sin embargo el Pleno establece que esto debe ser un hecho aislado y no una práctica generalizada. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Aníbal Enrique Alfaro Ojeda, Juez del Tribunal Primero de Sentencia de Zacatecoluca: catorce votos.** No vota Magistrado Ramírez Murcia. VI) NOTA SUSCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IML, POR EL QUE SOLICITA SE ANALICE PUNTO RELATIVO A PRÁCTICA DE LOS JUECES DE LA JURISDICCIÓN DE CHALATENANGO. Magistrada Rivas Galindo explica que los esfuerzos para dotar la sede en Chalatenango han sido altos y la calidad del servicio está garantizada ser la misma. Se advierte que la programación para los funcionarios puede ser de un solo caso o varios, pero se afecta al usuario del sistema que residiendo en el departamento de Chalatenango debe trasladarse hasta San Salvador. Magistrado Ramírez Murcia indica que debe privilegiarse al usuario y su domicilio. **Se acuerda con once votos el enviar circular al respecto a los Jueces de la jurisdicción de Chalatenango e**

informar de ello al Consejo Directivo del Instituto de Medicina Legal. VII) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-49-RJ-18 de licenciada Jessica Lissette Rugamas Campos (caduca el 26/02/2019). Se presenta investigación seguida a partir de comunicación de la Sección de Notariado sobre que la notario Rugamas Campos no había devuelto su Libro Primero de Protocolo desde el día veintiséis de julio de dos mil quince. Habiéndose verificado que el Libro fue devuelto hasta el mes de enero del presente año, se comprobó la contravención el artículo 23 de la Ley de Notariado. Se citan los casos precedentes respecto de esta infracción. **Se llama a votar por suspender por el término de un año en el Ejercicio de la Función Pública Notarial a la licenciada Jessica Lissette Rugamas Campos: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano y Sánchez de Muñoz. **Magistrado Calderón solicita posteriormente, incorporarse en votación, por lo que son doce votos en la decisión anterior.** b) Informativo D-53-RC-18 de licenciado Carlos Orlando Rodríguez García (caduca el 18/03/2019). Se presenta la investigación seguida a partir de la no devolución del Libro Cuarto de Protocolo del profesional. El vencimiento del Libro fue el diecisiete de febrero de dos mil once y el Libro fue devuelto hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho. Se relaciona ha existido solicitud de Testimonios, mismos que no han podido ser extendidos. **Se llama a votar por suspender por cinco años, en el Ejercicio de la Función Pública Notarial al licenciado Carlos Orlando Rodríguez García, por la**

contravención al artículo 23 de la Ley de Notariado: quince votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.